



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ  
Veintitrés de abril del dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 723  
RADICADO N° 05360 31 03 001 2020 00212 00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 66 y s.s. del C.G.P., y advirtiendo que el escrito de llamamiento en garantía se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado primero Civil Circuito de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por Transportes Estrella Medellín S.A. a la Aseguradora SBS Seguros Colombia S.A.

SEGUNDO: Como quiera que la llamada actúa en el proceso como parte, se ordena la notificación de la presente providencia en el término indicado en el artículo 66 del Código General del Proceso y conforme lo dispone el artículo 295 ídem, corriéndosele traslado a la llamada por el término de veinte (20) días para que emita pronunciamiento alguno, para lo cual, se le hará entrega de una copia del llamamiento, así como de los anexos, los cuales puede solicitar por el correo electrónico del Juzgado [j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO: Se le reconoce personería jurídica al abogado Juan Carolos Castro Puerta, con T.P. 38.729 del C. S. de la J, para que represente a la llamante Transporte Estrella Medellín S.A. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA  
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 17 fijado en la página web de la rama judicial el 28 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.  
SECRETARIA

1

**Firmado Por:**

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ CIRCUITO**

**RADICADO N°. 2020-00212-00**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39776f62253e6f27e8a07c73288053e9665253d74435a4edb341eb4bc4ef15fd**

Documento generado en 27/04/2021 09:33:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**